

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO Quien suscribe: CERTIFICA RM No. 454  
212° y 163° Que se ha confrontado la COPIA  
CERTIFICADA FOTOSTÁTICA constante de  
DIECIOCHO folio(s), que a continuación se  
reproducen, y que es traslado fiel y exacto del  
Documento inscrito bajo el Número de Planilla:  
45400219900 CORRESPONDIENTE A LA  
EMPRESA: PANADERIA PASTELERIA Y  
CHARCUTERIA EL PORVENIR DE DIEGO'S, C.A.  
Que se encuentran insertos al Expediente N°: 454-  
45499. Con fecha: 25 DE JULIO DEL AÑO DOS  
MIL VENTIDOS. CERTIFICA, igualmente que ésta  
Acto SOLICITUD DE AGREGADO DE  
PUBLICACIÓN CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS  
ANÓNIMAS Fecha -30-11-2021 -03-08-2021 Nro.  
Documento-44-244 Tomo 10 - 4 ha sido elaborada  
en esta oficina por el funcionario: ANGELINA  
ALEJANDRA GONZALEZ LA CRUZ. Con Cédula  
de Identidad No: V-26.234.685. Persona autorizada  
por mí para hacerla y quien suscribe cada una de  
las páginas de esta certificación. REGISTRADORA.  
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS RM No.  
454 211° y 162° 454-45499 REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO  
PIEZA No: 1 Denominación: PANADERIA  
PASTELERIA Y CHARCUTERIA EL PORVENIR DE  
DIEGO'S, C.A REGISTRO No: 244 TOMO: 4-A  
FECHA: 03/08/2021 REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO REGISTRO  
Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162°  
Municipio Valera, 3 de Agosto del Año dos mil  
veintiuno Registradora Mercantil (E) Primero del  
Estado Trujillo., quién suscribe, Certifica: Que La  
Participación, Nota y Documento de la presente  
fotocopia es fiel y exacta de su original, que en su  
presencia se cumplieron las formalidades de  
verificación, confección y exactitud de la fotocopia y  
que el(los) otorgante(s) se identificaron así:  
FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, C.I: V-  
11.317.348. El documento original quedó anotado  
bajo el N.: 244 del Tomo: 4- A RMPET  
correspondiente al año: dos mil veintiuno, en fe de  
lo cual firman: Ellos otorgante(s) Registradora  
Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra  
EVINMAR LEIBY GODOY DELGADO ESTE  
PROTOCOLO PERTENECE A: PANADERIA  
PASTELERIA Y CHARCUTERIA EL-PORVENIR DE

DIEGO'S, C.A Número de expediente: 454-45499  
CONST. Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su  
Despacho.- Yo, FREDDY RAMON LUQUE  
VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, 4 5  
Abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de  
Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de  
identidad número V.- 11.317.348, abogado en  
ejercicio, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el Número  
157.181, y ante el Colegio de Abogados del Estado  
Trujillo 2.089, y debidamente 7 8 facultado por el  
Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil  
PANADERIA PASTELERIA Y 8 CHARCUTERIA EL  
PORVENIR DE DIEGO'S, C.A., ante usted con el  
debido respeto ocurro de conformidad con lo  
establecido en el Artículo 215 del Código de  
Comercio, para presentar el Documento  
Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se  
sirva ordenar su registro Acompaño asimismo,  
balance de constitución para evidenciar el aporte de  
los socios a la constitución de la compañía.  
Finalmente pido me sea expedida copia certificada  
de la presente Participación, del Acta Constitutiva  
Estatutaria, de todos sus anexos y del auto  
correspondiente a la inscripción de la compañía, a  
los fines de su publicación. En Valera a la fecha de  
su presentación.- FREDDY RAMON LUQUE  
VIERAS REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER  
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y  
JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO  
RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 3 de  
Agosto del Año 2021 Por presentada la anterior  
participación. Cumplidos como han sido los  
requisitos de Ley, Inscribese en el Registro  
Mercantil junto con el documento presentado; fíjese  
y publíquese el asiento respectivo; fórmese el  
expediente de la Compañía y archívese original  
junto con el ejemplar de los Estatutos y demás  
recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado FREDDY RAMON LUQUE VIERAS IPSA  
N.: 157181, se inscribe en el Registro de Comercio  
bajo el Número: 244, TOMO -4-A RMPET.  
Derechos pagados BS: 200.184.000,00 Según  
Planilla RM No. 45400208892, Banco No. 324967  
Por BS: 200.000.000,04. La identificación se  
efectuó así: FREDDY RAMON LUQUE VIERAS,  
C.I: V-11.317.348. Abogado Revisor: YUSNEIDY  
NAKARY RIVERA OLIVAR ESTA PÁGINA  
PERTENECE A: PANADERIA PASTELERIA Y  
CHARCUTERIA EL PORVENIR DE DIEGO'S, C.A  
Número de expediente: 454-45499 CONST  
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado  
Trujillo. EVINAR LENRY GODOY DELGADO

Nosotros, CARLOS DANIEL ONOFARO NUÑEZ, y JHON PEDRO JOSE CASTELLANOS MEJIAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en la Ciudad de Valera estado Trujillo, titulares de las cédulas de identidad números V-27.896.682, y V-18.799.217 respectivamente, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará PANADERIA PASTELERIA Y CHARCUTERIA EL PORVENIR DE DIEGO'S, C.A., y su domicilio es la Calle 10 con Avenida 11, Centro Comercial El Sol Planta Baja, Local No 02, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto de la Compañía es la compra y venta exportación e importación al mayor y detal de productos del ramo de panadería distribución pastelería y charcutería, tales como: elaboración, fabricación, comercialización de pan, pan francés, perros calientes hamburguesas golfeados bombas rellenas, palmeritas, canolos, pasteles, chicha andina, masas, tortas para cumpleaños, bautizos, matrimonios, quince (15) años, artículos para todo tipo de fiesta, celebraciones y banquetes, productos lácteos y todos sus derivados, víveres<sup>18</sup> en general, granos, preparación de productos al natural aptos para el consumo humano, tales como: embutidos, chorizos, salsas, cremas, aliños, elaboración preparación de todo tipo de exquisiteces, expendios al mayor y menor, de malta, agua mineral, refrescos, jugos, pasapalos, golosinas, carbón, comercialización, venta distribución al mayor y detal de alimentos perecederos y no perecederos, vasos plásticos, de cartón y de anime, cucharillas, todo tipos de granos, charcutería quesos y sus derivados, jamón, mortadelas, agua mineral, mineral, en todas sus presentaciones, distribución, productos lácteos, harinas procesadas, de trigo, precocidas, todo uso, pastas, café, aceites comestibles de oliva, soya, palma Coco, manteca de cochino, embutidos, chorizos, expendios al mayor y menor, de refrescos, jugos, golosinas, helados, bebidas gaseosas, venta de hielo en panelas y cubitos. Igualmente la compra y venta de panela y derivados de la caña de azúcar, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. El Presidente y Vicepresidente, actuando separadamente o indistintamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición

de la compañía, deberán cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar depósitos bancarios, nombrar apoderados judiciales 10 señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado<sup>12</sup> desenvolvimiento de los negocios de la compañía. OCTAVA: Del Comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades liquidas de la sociedad, se efectuaran los aportes necesarios para formar e fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: De las Asambleas. La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando, Convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas

con el voto aprobatorio de por lo menos 3 35 el Ochenta (80%) por ciento del capital social. DÉCIMA SEGUNDA: De las Convocatorias. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento: ambas modalidades de convocatoria se establecen, de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a asambleas Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA TERCERA: En lo referente la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designados para el primer periodo estatutario como Presidente CARLOS DANIEL ONOFARO NUÑEZ, como Vicepresidente JHON PEDRO JOSE CASTELLANOS MEJIAS. De esta manera, todos los Directivos de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de ésta acta, depositan Diez (10) acciones cada uno en la caja social de la Compañía. Se designó también como Comisario Principal al Licenciado en Administración LEONARDO ALBERTO MATOS CASTILLO, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Ciudad y Municipio Valera, estado Trujillo, titular de la cédula de identidad No. V.-9.167.789 60 e inscrito en el C.L.A.E.T. bajo el No LA 19-28541. DÉCIMA SEXTA: Los accionistas ciudadanos CARLOS DANIEL ONOFARO NUÑEZ Y JHON PEDRO JOSE CASTELLANOS MEJIAS, respectivamente antes identificados, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto del aporte del CAPITAL SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL son proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser

corroborados por, los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o de la Ley Orgánica de Droga. Que bajo fe de Juramento que los haberes, muebles bienes y Equipos aportados como capital en esta Sociedad Mercantil son fondos provenientes del lícito comercio. DÉCIMA SEPTIMA: La Asamblea autoriza al ciudadano, FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V- 11.317.348, para tramitar, gestionar y otorgar la inscripción de la compañía firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación.- CARLOS DANIEL ONOFARO NUÑEZ JHON PEDRO JOSE CASTELLANOS MEJIAS REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA RM No. 454 212° y 163 25 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS Por recibido en esta misma fecha constante de DIECIOCHO (18) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: Quien suscribe hace constar que la anterior COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 454-45499 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°. REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADAX ESTA PÁGINA PERTENECE A: PANADERIA PASTELERIA ROUTES PORVENIR DE DIEGO'S C.A Número de expediente: 454-45499